



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 09 Dic 2015

DECRETO AFECTO Nº 1.866 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **30 de Noviembre de 2015**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto Exento N° 12.187 de fecha 30 de Noviembre de 2015 que designa a la Srta. María Inés Soto Cerda como Secretaria Municipal Subrogante.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **30 de Noviembre de 2015**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, C.N.I. N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$833.333.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 (3.2.1) "**Celebración Comunales**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-

MARÍA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MISC/OLG/cra

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **30 de Noviembre de 2015**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en Pasaje Dos N°061, Santa Cecilia, de la ciudad de Villa Alemana, en representación de don **HECTOR ERIC HERNANDEZ ARCOS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en Pasaje Los Abedules N°1681, población las Torres de la ciudad de Coquimbo, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **HECTOR ERIC HERNANDEZ ARCOS** debidamente representado por doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO** en este acto, bajo el régimen de honorarios, para que realice Show Doble de Américo, en actividad de inauguración del alumbrado navideño, a efectuarse el día **04 de Diciembre de 2015**, desde las 20:00 a 22:30 horas en Plaza de Armas de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, La Prestadora, por la presentación de su representado, a título de honorario, la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$833.333.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **04 de Diciembre de 2015**, desde las 20:00 a 22:30 horas en Plaza de Armas de Parral.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de acta de Junta Electoral de 30 de Noviembre de 2012 que la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral, Decreto Alcaldicio N° 1305, de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, en representación de don **HECTOR ERIC HERNANDEZ ARCOS**, consta de Poder Especial de fecha 01 de Diciembre de 2015 de Notario Público Don **SERGIO YABER LOZANO**, de la Ciudad de Coquimbo, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.



RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

Andrea S
ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO
C.N.I. N° [REDACTED]
En Representación